



## MINISTERIO DEL INTERIOR

D<sup>a</sup> Anna Aisa Biarnés, en nombre y representación de la **ASOCIACION CATALANA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD (ACAES)**, y domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle Viladomat 174, 3<sup>a</sup> planta, 08015 Barcelona, ante esta Secretaría General comparezco al efecto de realizar las siguientes

### MANIFESTACIONES

**Primera.-** ACAES es la única patronal catalana de empresas de seguridad privada y engloba a empresas de seguridad privada de ámbito nacional (con sede o domicilio social en Cataluña) y de ámbito autonómico, inscritas en las diferentes actividades recogidas en el artículo 5 de la ley de seguridad privada.

Como patronal del sector en Cataluña, somos conocedores de primera mano del déficit de personal de seguridad privada, concretamente de vigilantes de seguridad, que se padece en dicho territorio. Este déficit de personal, que tiene diferentes causas o motivos, y que ciframos aproximadamente en unos mil quinientos vigilantes para poder cubrir los actuales servicios de seguridad privada, se agrava por la tardanza en la tramitación de la habilitación profesional de los vigilantes de seguridad que acceden a la profesión a través de los certificados de profesionalidad.

Este déficit de personal también es relevante en el País Vasco, donde, al igual que en Cataluña, las empresas incluso han de acudir a personal de otras comunidades autónomas y trasladarlo a Barcelona u otras provincias para poder cubrir las necesidades de seguridad solicitadas por los clientes, mayoritariamente obligados a adoptar medidas de seguridad privada.

**Segunda.-** Concretamente, la ley de seguridad privada Ley 5/2014 prevé tres vías diferentes para acceder a la profesión de vigilantes de seguridad. La tradicional que consiste en un curso formativo de 180 horas a cursar en un centro de formación autorizado, la superación del curso, y la superación de las pruebas (cuatro al año) que convoca el Ministerio del Interior y que engloba tanto prueba teórica como física. La segunda es el certificado de profesionalidad, consistente en una formación, en un centro de formación autorizado, de 330 o 350 horas

*Viladomat 174 – 08015 Barcelona. Tel 93 454 48 11*

*E-mail: [acaes@acaes.net](mailto:acaes@acaes.net) – [www.acaes.net](http://www.acaes.net)*



(según se combina con escolta o con vigilante de explosivos), y la superación del curso. Y la tercera vía, que todavía está en desarrollo, es la formación profesional.

En el primer supuesto, el aspirante no sólo debe realizar la formación y superarla, sino que además debe esperar a la convocatoria de las pruebas del Ministerio del Interior que, como hemos comentado, son cuatro al año. En el segundo supuesto, el aspirante no sólo debe hacer una formación más larga y superarla, sino que, una vez hecho, debe ser validada por el SEPE.

A ello debe añadirse, en ambos casos, que una vez superada la prueba del Ministerio del Interior o validada la formación por el SEPE, el vigilante de seguridad necesita obtener la tarjeta de identificación profesional (TIP) para poder trabajar como vigilante de seguridad, que es expedida por la Unidad Central de Seguridad Privada de la Policía Nacional.

Ni que decir tiene que los vigilantes no pueden ejercer sus funciones sin la TIP que es precisamente la tarjeta que acredita su habilitación para desempeñar las funciones de seguridad propias del vigilante de seguridad.

**Tercera.-** El déficit de personal que tenemos en la comunidad autónoma comporta situaciones no deseables de intrusismo. Los clientes/usuarios de servicios de seguridad privada quieren ver cubiertas sus necesidades de seguridad y, ante la dificultad de disponer de personal habilitado, empresas que no están inscritas como empresas de seguridad, ofrecen dar respuesta a aquéllas, sin estar autorizadas y sin disponer de personal habilitado para ello. Ello afecta negativamente a la imagen del servicio que se presta al ciudadano y a la seguridad en general.

Ante tal situación, desde el sector se está haciendo un gran esfuerzo para atraer a gente a la profesión de vigilante de seguridad, y ello pese al inconveniente que el incorporarse a la misma supone en comparación con otras profesiones del sector servicios, por cuanto que requiere una formación previa, la superación de la misma, y si se opta por la vía tradicional, la superación de las pruebas que realiza el Ministerio del Interior, debiendo esperar la convocatoria y superar las mismas; y tras todo ello, tramitar la TIP ante el Ministerio del Interior. Toda esta tramitación comporta, aproximadamente, no menos de 200 días entre la captación de aspirante a vigilantes de seguridad y la obtención de la TIP por parte de estos.

Durante este tiempo de espera, no sólo se perjudica a las empresas que no pueden disponer de dicho personal, que ha recibido la formación reglada y la ha superado, sino también a los propios trabajadores que no pueden prestar servicio como vigilantes y que, en demasiadas ocasiones, desisten de su idea inicial de ser vigilantes de seguridad y acaban incorporándose a otros sectores donde dicha incorporación es inmediata.

*Viladomat 174 – 08015 Barcelona. Tel 93 454 48 11*

*E-mail: [acaes@acaes.net](mailto:acaes@acaes.net) – [www.acaes.net](http://www.acaes.net)*



**Cuarta.-** Somos plenamente conscientes que cualquier medida que se proponga al respecto, y que ayudaría a la dignificación del sector, a la entrada de gente joven (ya que las empresas de seguridad tienen plantillas envejecidas) y a la mayor calidad en el servicio, debe respetar lo dispuesto en la ley de Seguridad Privada y en la normativa que la desarrolla. Pero ello no debe ser un obstáculo para poder ofrecer soluciones legales y viables a las empresas del sector y dar respuesta, de este modo, a las necesidades de seguridad privada de ciudadanos y Administración.

Concretamente, nos referimos a la posibilidad, como se hace en otros ámbitos distintos al de la seguridad privada, de poder expedir provisionalmente la TIP a los vigilantes que hayan superado las pruebas legalmente previstas, expedición que podría tramitarse del mismo modo que se tramita actualmente, y en virtud de la directiva europea de liberalización de servicios, la declaración responsable de las empresas instaladoras de sistemas de seguridad. Es decir, del mismo modo que cuando una empresa que quiere dedicarse a la actividad de instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad o un despacho de detectives privados presentan una declaración responsable ante el Ministerio del Interior y dicha declaración comporta directamente su inscripción como empresa de seguridad privada y por lo tanto la facultad para iniciar la actividad; cuando un vigilante de seguridad presenta la documentación de haber superado las pruebas, se le expida de forma inmediata una habilitación provisional para poder prestar servicios como vigilantes de seguridad, sin perjuicio de que se tramite la expedición de la TIP definitiva en un período de tiempo razonable que limite la validez de la TIP provisional. Ello facilitaría su incorporación al mercado de trabajo y el poder cubrir parte del déficit de personal que sufren las empresas de seguridad y que acaba repercutiendo en el ciudadano. El ejemplo lo tenemos en Tráfico, donde, una vez aprobadas las pruebas, se te entrega una resolución que te permite conducir provisionalmente hasta que te llega el carnet definitivo.

En virtud de todo lo expuesto

### **SOLICITAMOS**

Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en sus méritos, se acuerde la elaboración de una Orden Ministerial que permita la obtención de la tarjeta de identificación profesional provisional a aquellos candidatos que hayan superado las pruebas previstas legalmente, lo acrediten (a través de la publicación en el BOE en el caso de la vía tradicional o con el certificado del SEPE en el caso del certificado de profesionalidad) y la soliciten; TIP

*Viladomat 174 – 08015 Barcelona. Tel 93 454 48 11*

*E-mail: [acaes@acaes.net](mailto:acaes@acaes.net) – [www.acaes.net](http://www.acaes.net)*



provisional que tendrá una vigencia delimitada máxima, que proponemos sea de dos meses, plazo en que debería haberse recibido la TIP definitiva. Ello sin perjuicio de que se regulen aspectos más concretos como la placa, la identificación de “provisionalidad”, la imposibilidad de prestar servicios armados durante este período, entre otros, que podrían estar bien recogidos y delimitados en la Orden Ministerial en cuestión.

Lo que solicito en Barcelona, a 3 de febrero de 2023

Firmado:

Anna Aisa Biarnés

Apoderada

*Viladomat 174 – 08015 Barcelona. Tel 93 454 48 11*

*E-mail: [acaes@acaes.net](mailto:acaes@acaes.net) – [www.acaes.net](http://www.acaes.net)*